LAZKAOKO
UDALA

PLENO EXTRAORDINARIO
DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Kepa Zubiarrain Erauskin, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Asisten los concejales Amagoia Naldaiz Mingo, Aitor Altuna Oiarbide, Eneritz Miranda Muxika, Félix Urkola Iriarte, Beni Goñi Padura, Iñaki Estensoro Sarasola, Joxemai Ormazabal Sukia, Aitziber Azurmendi Imaz, Josu Sarriegi Zumarraga, Marije Insausti Onda, Maialen Amundarain Irizar e Ion Garmendia Iturbe.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

I.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL CONTRATO DE AYUDA A DOMICLIO.-

Eulen Sociosanitarios, S.A., contratante del contrato anterior del Servicio de Ayuda a Domicilio, ha solicitado la devolución de la fianza.

El contrato anterior para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio finalizó el 30 de septiembre de 2021.

Los servicios técnicos municipales han informado favorablemente la devolución de la fianza.

Por todo ello, una vez examinado el tema el Pleno, por unanimidad, acuerda la autorización de la cancelación de la fianza definitiva depositada por Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. mediante aval por importe de 14.645,20 €, en garantía del contrato del servicio de Ayuda a Domicilio.

II.- PROYECTO, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DE LA FASE 5.1 DEL POLIDEPORTIVO.-

A petición de este Ayuntamiento, el arquitecto de Jovino Martínez Sierra ha redactado el "Proyecto de actualización para la ejecución de la Fase 5.1 de ampliación del polideportivo Joxemiel Barandiaran de Lazkao".

Es objeto de este proyecto la ejecución de las sub-fases 1, 2 y 3 de la fase 5.1 de ampliación del polideportivo Joxemiel Barandiaran.

El presupuesto del mismo asciende a 4.338.121,79 €, importe al que se deberá añadir el IVA correspondiente.

LAZKAOKO
UDALA

...///...

...///...

Por otra parte, los servicios administrativos han dispuesto el expediente de contratación para la adjudicación de las obras mediante concurso.

El concejal Ormazabal (EH Bildu), dice que acudirán a la abstención por las razones que expusieron en el pleno anterior, es decir, porque solicitaban posponer este proyecto hasta la elaboración del plan general del municipio.

Siendo esto así, y habiendo sido informado el tema en las Comisiones de Urbanismo y Hacienda, se somete a votación y el Pleno, por 7 votos a favor (EAJ-PNV), ningún voto en contra y 6 abstenciones (EH Bildu), adopta los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el proyecto de la fase 5.1 de ampliación del polideportivo Joxemiel Barandiaran.

2.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de las obras mediante concurso y la convocatoria de licitación.

III.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA.-

Con relación a la legislación reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la reciente sentencia 182/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 emitida por el Tribunal Constitucional, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ante ello, la Diputación Foral de Gipuzkoa ha dictado el Decreto Foral-Norma 7/2021, de 16 de noviembre, de adaptación de adaptación de la Norma Foral 16/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

En el mismo se señala que es la Norma Foral 16/1989, de 5 de julio, la reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, si bien la sentencia no le afecta directamente, hay que partir del hecho de que la regulación contenida en la misma, con relación a la determinación de la base imponible, es muy similar a la declarada inconstitucional con relación a la contenida en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se señala, asimismo, que con tal motivo, procede modificar la Norma Foral 16/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a los efectos de establecer las reglas de determinación de la base imponible de acuerdo con lo manifestado por el Tribunal Constitucional.

En este sentido, la Diputación Foral de Gipuzkoa, entre las modificaciones introducidas por el Decreto Foral-Norma 7/2021, de 16 de noviembre, ha aprobado los coeficien-

...///...

LAZKAOKO
UDALA

...///...

tes máximos anuales aplicables al valor del terreno en el momento del devengo, y el Ayuntamiento podrá aprobar sus coeficientes sin exceder ese límite máximo, debiendo aplicar los citados máximos en caso de no aprobar los suyos.

Por otra parte, el Decreto Foral-Norma concede a los ayuntamientos un plazo de seis meses para la adecuación de sus ordenanzas fiscales a la nueva normativa.

Siendo esto así, el Ayuntamiento de Lazkao plantea la aprobación de los siguientes coeficientes y tipos de gravamen.

Años	**Coeficiente**	**Tipo de gravamen**
Inferior a 1 año	0,1400	0,0500
1 año	0,1300	0,0500
2 años	0,1500	0,0500
3 años	0,1600	0,0600
4 años	0,1700	0,0700
5 años	0,1700	0,0900
6 años	0,1600	0,0900
7 años	0,1200	0,1300
8 años	0,1000	0,1500
9 años	0,0900	0,1500
10 años	0,0800	0,1500
11 años	0,0800	0,1500
12 años	0,0800	0,1500
13 años	0,0800	0,1500
14 años	0,1000	0,1500
15 años	0,1200	0,1500
16 años	0,1600	0,1500
17 años	0,2000	0,1300
18 años	0,2600	0,1000
19 años	0,3600	0,0900
20 años	0,4500	0,0800

Tras debatir sobre el tema, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con la propuesta presentada y la documentación obrante en su expediente, ajustándose a lo establecido en el Decreto Foral-Norma 7/2021, de 16 de noviembre.

...///...

LAZKAOKO
UDALA

...///...

2.- Someter el acuerdo a exposición pública por un periodo de treinta días hábiles.

3.- Si durante el periodo de exposición no se presentase reclamación alguna, el acuerdo devendría en definitivo sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo expreso.

IV.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD SASIETA.-

La Junta Rectora de la Mancomunidad Sasieta, a petición del Ayuntamiento de Ezkio-Itsaso, en sesión celebrada el 27 de abril de 2021 aprobó con carácter inicial la modificación de estatutos de la Mancomuniad Sasieta.

El anuncio correspondiente a esta aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (número 95) de fecha 24 de mayo de 2021.

Por otra parte, la totalidad de los ayuntamientos integrantes de la mancomunidad han presentado certificado de sometimiento a información pública de la aprobación inicial de la modificación estatutaria, sin que se haya presentado alegación alguna.

La Diputación Foral de Gipuzkoa ha emitido informe favorable a esta modificación estatutaria.

La Junta Rectora de la Mancomunidad Sasieta, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021, aprobó la modificación de los estatutos de la Mancomunidad Sasieta.

El motivo de esta modificación estatutaria es el siguiente: La sentencia del Tribunal Supremo 1025/2020, de 16 de julio de 2020, ordenó anular y declarar sin valor ni efecto el Decreto Foral 27/2016, de 20 de diciembre, que aprobó la segregación de Itsaso del municipio Ezkio-Itsaso y su constitución en municipio independiente. Consecuencia de ello es la necesidad de modificar los estatutos de la Mancmunidad Sasieta para adecuar los mismos a lo establecido en la sentencia.

Con la presente modificación de estatutos se modifica lo siguiente:

Texto actual:

"Artículo 1º. Constitución de la Mancomunidad.
Los municipios de Altzaga, Arama, Ataun, Beasain, Ezkio, Gabiria,, Gaintza, Idiazabal, Itsaso, Itsasondo, Lazkao, Legazpi, Legorreta, Mutiloa, Olaberria, Ordizia, Ormaiztegi, Segura, Urretxu, Zaldibia, Zegama, Zerain y Zumarraga, se asocian constituyendo una Mancomunidad voluntaria con el fin de establecer, gestionar y ejecutar obras y prestar servicios en común así como de intervenir de forma coordinada en aspectos que promuevan el desarrollo económico y social incluidos dentro de su objeto o ámbito de actividad expresados en el artículo 7."

...///...

LAZKAOKO
UDALA

...///...

"Artículo 16.3. En la Comisión Ejecutiva participará un/a representante procedente de cada uno de los siguientes ámbitos territoriales:

- Ataun, Ordizia, Lazkao.
- Zumarraga, Urretxu, Legazpi, Ezkio, Itsaso, Gabiria, Ormaiztegi.
- Olaberria, Segura, Zegama, Zerain, Mutiloa, Idiazabal.
- Zaldibia, Itsasondo, Altzaga, Legorreta, Gaintza, Arama."

"DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

	Población INE(2018)	Representación en la Mancomunidad (%)	Votos atribuidos a los/as representantes	Número de representantes	Votos atribuidos a los/as representantes	
Altzaga	170	0,245	0,2	1	0,2	
Arama	211	0,304	0,3	1	0,3	
Ataun	1.687	2,429	2,4	1	2,4	
Beasain	13.854	19,947	19,9	2	10,0	9,9
Ezkio	420	0,605	0,6	1	0,6	
Gabiria	494	0,711	0,7	1	0,7	
Gaintza	127	0,183	0,2	1	0,2	
Idiazabal	2.304	3,317	3,3	1	3,3	
Itsaso	155	0,223	0,2	1	0,2	
Itsasondo	642	0,924	0,9	1	0,9	
Lazkao	5.559	8,004	8,0	2	4,0	4,0
Legazpi	8.438	12,149	12,1	2	6,1	6,0
Legorreta	1.433	2,063	2,1	1	2,1	
Mutiloa	249	0,359	0,4	1	0,4	
Olaberria	949	1,366	1,4	1	1,4	
Ordizia	9.998	14,395	14,4	2	7,2	7,2
Ormaiztegi	1.314	1,892	1,9	1	1,9	
Segura	1.455	2,095	2,1	1	2,1	
Urretxu	6.786	9,770	9,8	2	4,9	4,9
Zaldibia	1.578	2,272	2,3	1	2,3	
Zegama	1.535	2,210	2,2	1	2,2	
Zerain	248	0,357	0,4	1	0,4	
Zumarraga	9.848	14,179	14,2	2	7,1	7,1
Total	**69.454**	**100,0**	**100,0**	**29**	**100,0**	

"

Texto modificado:

"Artículo 1º. Constitución de la Mancomunidad.

Los municipios de Altzaga, Arama, Ataun, Beasain, Ezkio-Itsaso, Gabiria, Gaintza, Idiazabal, Itsasondo, Lazkao, Legazpi, Legorreta, Mutiloa, Olaberria, Ordizia, Ormaiztegi, Segura, Urretxu, Zaldibia, Zegama, Zerain y Zumarraga, se asocian constituyendo una Manco-

...///...

LAZKAOKO
UDALA

...///...

munidad voluntaria con el fin de establecer, gestionar y ejecutar obras y prestar servicios en común así como de intervenir de forma coordinada en aspectos que promuevan el desarrollo económico y social incluidos dentro de su objeto o ámbito de actividad expresados en el artículo 7."

"Artículo 16.3. 3. En la Comisión Ejecutiva participará un/a representante procedente de cada uno de los siguientes ámbitos territoriales:

- Ataun, Ordizia, Lazkao.
- Zumarraga, Urretxu, Legazpi, Ezkio-Itsaso, Gabiria, Ormaiztegi.
- Olaberria, Segura, Zegama, Zerain, Mutiloa, Idiazabal.
- Zaldibia, Itsasondo, Altzaga, Legorreta, Gaintza, Arama."

"DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

	Población INE(2018)	Representación en la Mancomunidad (%)	Votos atribuidos a los/as representantes	Número de representantes	Votos atribuidos a los/as representantes	
Altzaga	170	0,245	0,2	1	0,2	
Arama	211	0,304	0,3	1	0,3	
Ataun	1.687	2,429	2,4	1	2,4	
Beasain	13.854	19,947	19,9	2	10,0	9,9
Ezkio-Itsaso	575	0,828	0,8	1	0,8	
Gabiria	494	0,711	0,7	1	0,7	
Gaintza	127	0,183	0,2	1	0,2	
Idiazabal	2.304	3,317	3,3	1	3,3	
Itsasondo	642	0,924	0,9	1	0,9	
Lazkao	5.559	8,004	8,0	2	4,0	4,0
Legazpi	8.438	12,149	12,1	2	6,1	6,0
Legorreta	1.433	2,063	2,1	1	2,1	
Mutiloa	249	0,359	0,4	1	0,4	
Olaberria	949	1,366	1,4	1	1,4	
Ordizia	9.998	14,395	14,4	2	7,2	7,2
Ormaiztegi	1.314	1,892	1,9	1	1,9	
Segura	1.455	2,095	2,1	1	2,1	
Urretxu	6.786	9,770	9,8	2	4,9	4,9
Zaldibia	1.578	2,272	2,3	1	2,3	
Zegama	1.535	2,210	2,2	1	2,2	
Zerain	248	0,357	0,4	1	0,4	
Zumarraga	9.848	14,179	14,2	2	7,1	7,1
Total	**69.454**	**100,0**	**100,0**	**28**	**100,0**	

"

Visto cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad y, por consiguiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar la presente modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Sasieta.

...///...

LAZKAOKO UDALA

...///...

V.- PRESUPUESTO DE 2022.-

Seguidamente se presenta al Pleno, para su aprobación, el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022. Este presupuesto está integrado por el presupuesto propio del Ayuntamiento y por el de la sociedad municipal Lazkao Lantzen, S.A.

Este presupuesto incluye un crédito de compromiso destinado al gasto de elaboración del Plan General de Ordenación Pública. Siendo esto así, en el expediente se incluye el anexo de créditos de compromiso.

Asimismo, entre la documentación obrante en el expediente del presupuesto se encuentra la norma municipal de ejecución presupuestaria.

Estos presupuestos han sido informados en la Comisión de Hacienda.

El Alcalde hace una exposición general del presupuesto.

La presidenta de la Comisión de Hacienda, la concejala Eneritz Miranda Muxika, hace una exposición detallada de las inversiones.

El concejal Ormazabal (EH Bildu) dice que este año también ha habido una negociación, pero que al final no ven una negativa a sus propuestas y pregunta al respecto. Añade que han llegado a la conclusión de que sus propuestas no han tenido respuesta. Finalmente dice que así no pueden aprobar este presupuesto.

El Alcalde le responde que ese escrito que tiene en sus manos es la respuesta.

Tras debatir sobre el tema, y a la vista de la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, por siete votos a favor (EAJ-PNVE) y seis votos en contra (EH Bildu), adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, con carácter inicial, el presupuesto municipal para el año 2022, que se halla en su expediente. Este presupuesto está integrado por el presupuesto propio del Ayuntamiento y el presupuesto de la sociedad municipal Lazkao Lantzen, S.A., que ofrecen los siguientes resúmenes por capítulos:

PRESUPUESTO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE 2022

LAZKAOKO
UDALA

...///...

...///...

INGRESOS:

CAPÍTULO	I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.629.300,00 €
CAPÍTULO	II	IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00 €
CAPÍTULO	III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.829.430,00 €
CAPÍTULO	IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.630.120,00 €
CAPÍTULO	V	INGRESOS PATRIMONIALES	15.015,00 €
CAPÍTULO	VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS	0,00 €
CAPÍTULO	VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO	VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00 €
CAPÍTULO	IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
		TOTAL INGRESOS	8.304.865,00 €

GASTOS:

CAPÍTULO	I	GASTOS DE PERSONAL	1.726.650,00 €
CAPÍTULO	II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.494.760,00 €
CAPÍTULO	III	GASTOS FINANCIEROS	20.500,00 €
CAPÍTULO	IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	724.880,00 €
CAPÍTULO	V	CRÉDITO GLOBAL	100.000,00 €
CAPÍTULO	VI	INVERSIONES REALES	1.092.075,00 €
CAPÍTULO	VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	145.000,00 €
CAPÍTULO	VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00 €
CAPÍTULO	IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
		TOTAL GASTOS	8.304.865,00 €

PRESUPUESTO DE LAZKAO LANTZEN, S.A. DE 2022

INGRESOS:

CAPÍTULO	IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.000,00 €
		TOTAL INGRESOS	17.000,00 €

GASTOS:

CAPÍTULO	II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.500,00 €
CAPÍTULO	III	GASTOS FINANCIEROS	4.500,00 €
		TOTAL GASTOS	17.000,00 €

PRESUPUESTO MUNICIPAL CONSOLIDADO DE 2022

LAZKAOKO UDALA

...///...

...///...

INGRESOS:

CAPÍTULO	I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.629.300,00 €
CAPÍTULO	II	IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00 €
CAPÍTULO	III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.829.430,00 €
CAPÍTULO	IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.647.120,00 €
CAPÍTULO	V	INGRESOS PATRIMONIALES	15.015,00 €
CAPÍTULO	VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS	0,00 €
CAPÍTULO	VII	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO	VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00 €
CAPÍTULO	IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
		TOTAL INGRESOS	8.321.865,00 €

GASTOS:

CAPÍTULO	I	GASTOS DE PERSONAL	1.726.650,00 €
CAPÍTULO	II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.507.260,00 €
CAPÍTULO	III	GASTOS FINANCIEROS	25.000,00 €
CAPÍTULO	IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	724.880,00 €
CAPÍTULO	V	CRÉDITO GLOBAL	100.000,00 €
CAPÍTULO	VI	INVERSIONES REALES	1.092.075,00 €
CAPÍTULO	VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	145.000,00 €
CAPÍTULO	VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00 €
CAPÍTULO	XI	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
		TOTAL GASTOS	8.321.865,00 €

Segundo.- Someter el presente presupuesto a exposición pública, por un periodo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Tercero.- Si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el presente presupuesto se entendería definitivamente aprobado, sin necesidad de adopción expresa de nuevo acuerdo.

VI.- PLANTILLA ORGÁNICA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-

A continuación, y como documentos anexos al presupuesto, se presentan al Pleno, para su aprobación, la Plantilla Orgánica de los Trabajadores y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento para el año 2022, documentos que se encuentran en sus expedientes.

El Pleno, una vez examinados estos documentos, por unanimidad, aprueba los mismos.

LAZKAOKO UDALA

...///...

...///...

VII.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y cuarenta minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, certifico.

LAZKAOKO
UDALA